



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONSIDERANDO VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA  
PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y DE LAS CLASES COLECTIVAS DEL POLIDEPORTIVO  
MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ ANA MARÍA MATUTE Y OBRAS ACCESORIAS DE REFORMA Y  
AMPLIACION DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

**1º.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto del contrato es:

1.- La gestión de los servicios públicos de la piscina municipal cubierta y las salas de actividad físico-deportiva en el polideportivo municipal ubicado en la C/Ana María Matute, mediante concesión, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de prescripciones Técnicas adjunto.

2.- La realización de las obras previstas en el Anteproyecto de obra (**Anexo I**) de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta realizado en mayo de 2009, valoradas en 1.400.000 € (iva incluido).

3.- Asimismo, habrá de dotarse del equipamiento necesario las salas de actividad físico-deportiva del polideportivo municipal ubicado en la C/Ana María Matute, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1 del pliego de prescripciones técnicas y el Anteproyecto de explotación del servicio (**Anexo II**).

4.- La elaboración, en su caso, de cualesquiera proyectos técnicos necesarios para la adecuada prestación del objeto del contrato deberá ser contratada íntegramente por el contratista y a su cargo.

La prestación objeto del contrato se ajustará a los mínimos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán presentar en sus ofertas mejoras a efectuar a su cargo que, respetando los mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, podrán tenerse en consideración para la adjudicación. Todos aquellos elementos muebles, maquinaria, obras e instalaciones de mejora que con carácter complementario hubiesen sido propuestos por el contratista para la prestación del servicio revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicio público tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I.



La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato son gestionar las salas de actividad físico-deportiva del nuevo Pabellón-Polideportivo ubicado en la C/Ana María Matute, gestionar la piscina municipal cubierta y posibilitar una nueva zona de recreación en la misma, permitiendo a la administración municipal adaptarse a las demandas de los ciudadanos con mayor flexibilidad que la gestión directa. De esta forma, se pretende optimizar la prestación del servicio y por tanto, satisfacer las necesidades detectadas en cada momento y conseguir que la inversión para la ampliación de zonas deportivas no se lleve a cabo por el Ayuntamiento, según se especifica en la propuesta del servicio del Técnico de Deportes Municipal.

Código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por actividades (CPV-2008): “9261 – *Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas*” “CNAE: 9261 – Gestión de Estadios y otras instalaciones deportivas”.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego de cláusulas Administrativas.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario de la licitación.
- e) El Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Azuqueca de Henares (**Anexo III**)
- f) La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios Deportivos, Escuelas Deportivas Municipales y la utilización de las instalaciones deportivas (**Anexo IV**, teniendo en cuenta la modalidad “Cuotas por Tarifa Plana-Sistema de Abonados” que conforme a lo indicado en el Anteproyecto de Explotación se prevén incorporar en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que, por tanto, se deberá aplicar al inicio del servicio).
- g) Cualesquiera proyectos técnicos aprobados inherentes al servicio, y sus modificaciones aprobadas.

## **2º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 11<sup>a</sup> de este Pliego.

### **3<sup>a</sup>. EL PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal: [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

### **4<sup>a</sup>.- CANON**

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 1.956 euros, independientemente del nivel del uso del servicio.

El expresado canon es el resultado de un estudio económico financiero de la explotación – que se adjunta a los Pliegos como **Anexo II** -. Consecuentemente y en todo caso, se parte de la existencia de equilibrio económico financiero de la explotación, incluidos los incrementos que sobre el tipo de licitación pudieran ofrecerse. Cualquier incremento propuesto por el licitador en el presente canon tendrá carácter vinculante.

El contratista abonará el canon una vez formalizado el contrato. Los siguientes abonos se realizarán con carácter anual, contado desde la fecha del primer abono, mediante liquidaciones.

### **5<sup>a</sup>.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO**

Estará integrada por dos partidas:

- a) Las tarifas que perciba de los usuarios por la utilización de las instalaciones. Dichas tarifas se instrumentarán mediante unos tíques, recibos o entradas numeradas, controladas por el órgano que a tal efecto designe la Corporación, y que cumplirán con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas .
- b) Los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha explotación se producirá bajo la exclusiva responsabilidad y a riesgo y ventura del Contratista.

De conformidad con el Anteproyecto de explotación del servicio, las tarifas a aplicar a los usuarios son las establecidas en las Ordenanzas Municipales que se adjuntan como **Anexo IV** (**teniendo en cuenta la modalidad “Cuotas por Tarifa Plana-Sistema de Abonados” que conforme a lo indicado en el Anteproyecto de Explotación se prevén incorporar en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que, por tanto, se deberá aplicar al inicio del servicio**).



## **6º.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, así como la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación contemplados en el estudio de viabilidad de la explotación del servicio que se le requiere al licitador. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que garantice la recuperación del equilibrio económico financiero.

En cualquier caso, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo del conjunto nacional.

## **7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

### **7.1.- Plazos para dotar de equipamiento las clases colectivas del polideportivo municipal ubicado en la C/ Ana María Matute.**

La dotación del equipamiento de las clases colectivas del polideportivo municipal ubicado en la C/Ana María Matute, de conformidad con la cláusula 4.1 del Pliego de prescripciones Técnicas, se realizará en el plazo de **dos meses**. Dicho plazo se computará desde la firma del contrato.

### **7.2.- Plazo para la redacción del proyecto y coordinación con los Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo:**

**Tres meses**, sin perjuicio de la mejora propuesta por el adjudicatario. Dicho plazo se computará desde la firma del contrato.

### **7.3.- Plazos para la realización de las obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta previstas en el Anteproyecto de obra.**

Las obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta previstas en el Anteproyecto de obra se realizarán en el plazo máximo de doce meses, sin perjuicio de las mejoras propuestas por el adjudicatario. Dicho plazo se computará desde la firma del contrato.



**7.4.- Plazo para el inicio de la explotación de la concesión.**

La explotación de la concesión se iniciará una vez formalizado el contrato, debiéndose estar a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del pliego de Prescripciones Técnicas.

Previamente al inicio de la explotación se levantará, por ambas partes, Acta de Inicio de la misma en la que se manifestarán las condiciones y demás circunstancias que concurren.

**7.5.- Plazo de duración de la concesión.**

El plazo de vigencia del contrato será de **veintitrés** (23) años, contados a partir del inicio del mismo, pudiéndose establecer una prórroga por un periodo de **dos** (2) años, hasta un máximo total de veinticinco (25) años. Dicha prórroga será por mutuo acuerdo y a propuesta de cualquiera de las partes.

**7.6.- Prórroga forzosa.**

El contrato podrá ser prorrogado en su término final por la Corporación, lo que deberá ser obligatoriamente aceptado por el contratista. Dicha prórroga tendrá vigencia hasta que sea realizada una nueva licitación y adjudicado el contrato, el nuevo contratista se haga cargo del servicio o el Ayuntamiento empiece a prestarlo directamente, sin que pueda exceder en ningún caso seis meses el tiempo de dicha prórroga.

**8<sup>a</sup>.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**9<sup>a</sup>.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 1, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.



En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición con otros empresarios en alguna de las modalidades de presentación aceptada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y sus anexos que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, mediante fax (949 88 38 54) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14.00 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

- **Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.**
- **Sobre <<B>>: Documentación cuya Ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Sobre <<C>>: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.**



## SOBRE <<A>>

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y CLASES COLECTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ ANA MARÍA MATUTE Y OBRAS ACCESORIAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA"**

#### Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### 1.- Capacidad de obrar

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso, la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a



la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo alguna de las modalidades de presentación aceptada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

## 2.- Documentos relativos a la prohibición de contratar

Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente estas circunstancias:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

## 3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica

1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



2. **La solvencia** Técnica o Profesional del empresario deberá acreditarse por:

- a) Acreditar experiencia en la gestión de centros deportivos.
- b) La persona designada para dirigir estas instalaciones será titulado de grado superior (preferentemente con formación académica en Actividad Física y Deportes).
- c) El responsable directo de los programas de actividad (natación, fitness, actividades dirigidas, etc.) será titulado en Actividad Física y Deportes.

La acreditación de lo expresado en la letra a) precedente se realizará mediante una relación en la que se expresen los centros deportivos gestionados por el licitador en los últimos años, con expresión del plazo de duración de la gestión y carácter público o privado del centro. En el caso de centros públicos, deberá aportarse certificación acreditativa de los extremos mencionados expedida o visada por el órgano competente. En el caso de centros privados, deberá aportarse certificación o declaración acreditativa de tales extremos expedida por el empresario del que se trate. Sin la aportación de tales certificaciones o declaraciones, los servicios no se tendrán por realizados. La acreditación de lo expresado en las letras b) y c) precedentes se realizará mediante la aportación de copia compulsada de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes y currículo profesional detallado.

#### **SOBRE <>B>>: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, relativos a:

1º.- Se indicarán en el proyecto básico las unidades de obra adicionales a las previstas en el anteproyecto de obra, debiendo aparecer de forma detallada su valoración económica de acuerdo al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara del año 2005. En caso de que alguna de las partidas de obra propuestas no apareciera en esta base de precios, se justificarán a partir de los precios unitarios de la citada base de precios.  
**(Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. C.1.)**

2º.- Se tendrán en cuenta las mejoras cualitativas de las dotaciones previstas en el anteproyecto de obra y directamente relacionadas con el mismo (vaso activo, jacuzzi, número de baños turcos, saunas, termas romanas, vestuarios, etc). Deberán ser descritas de forma detallada en el proyecto básico, y valoradas económicamente de acuerdo al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara del año 2005.

En caso de que alguna de las partidas de obra propuestas no apareciera en esta base de precios, se justificarán a partir de los precios unitarios de la citada base de precios.

**(Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. C.2.)**



3º.-Mejoras en criterios medioambientales adicionales a las medidas ya estipuladas en el Código Técnico de la Edificación: Se tendrán en cuenta las medidas tendentes a reducir el consumo de agua, energía eléctrica y gas, en las instalaciones de calefacción, ventilación y refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y agua de los vasos e iluminación.

Para ello, se indicará el consumo propuesto y la mejora respecto al sistema actual.

Para que la mejora sea aceptada se presentarán memorias de cálculo que justifiquen los resultados propuestos, de modo que puedan ser contrastados debidamente por los Servicios Técnicos Municipales.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto.

**(Criterio de adjudicación - cláusula 10º. D).**

4º.- Proyecto de gestión: El licitador habrá de presentar un estudio de viabilidad de la explotación del servicio donde se desglose pormenorizadamente por partidas la evolución de los ingresos y gastos durante todo el período de la explotación. Dicho estudio ha de ser coherente, recogiendo las mejoras detalladas y ofrecidas en la cláusula 10º., y especificando los cuadrantes de forma pormenorizada.

Se determinará la puntuación en función de la calidad del proyecto aportado, su grado de definición, la calidad de las actuaciones y actividades incluidas.

Asimismo, se valorará la inclusión del plan de calidad, formación y comunicación del servicio a prestar, debidamente valorada por los técnicos municipales. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto. **(Criterios de adjudicación - cláusula 10º. F).**



**SOBRE <<C>>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y DE LAS CLASES COLECTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ ANA MARÍA MATUTE Y OBRAS ACCESORIAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon \_\_\_\_\_ euros (**en letra y número**) y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática :**

1.- MEJORA EN RECURSOS HUMANOS: Se valorará con 3,33 puntos por persona adicional a lo establecido en el anteproyecto de explotación. Dicho personal será tenido en cuenta por el licitador en la elaboración del estudio de viabilidad de ingresos y gastos durante todo el período de la explotación del servicio. El contrato de dicho personal será de al menos 20 horas/semanales y estará relacionado con el servicio de monitor piscina, monitor polideportivo (actividades físico-deportivas), monitor multidisciplinar, taquilleros y auxiliar administrativo, de acuerdo a lo establecido por el II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Asimismo, serán valorables con criterios de proporcionalidad contratos de mayor duración. (**Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. B**)

2.- MEJORA EN EL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN CON LOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO: hasta un máximo de un mes de reducción del plazo. (**Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. C.3.**)



**3. - MEJORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta un máximo de 3 meses de reducción del plazo. (**Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. C.4.**)

**4. - EQUIPAMIENTO Y SISTEMA DE MEJORA:** Se otorgará la máxima puntuación a la inversión en equipamiento que guarde relación directa con el objeto del contrato que supere lo establecido en el pliego, de mayor calidad e importe económico y se valorará proporcionalmente el resto. (**Criterio de adjudicación - cláusula 10<sup>a</sup>. E.**)

#### **10<sup>a</sup>.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación :

**A) INCREMENTO DEL CANON:** (**Máximo 10 Puntos**). Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{incremento del canon} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Incremento del canon de la oferta más ventajosa}}$$

**B) MEJORA EN RECURSOS HUMANOS (Máximo 40 Puntos).** Se valorará con 3,33 puntos por persona adicional a lo establecido en el anteproyecto de explotación. Dicho personal será tenido en cuenta por el licitador en la elaboración del estudio de viabilidad de ingresos y gastos durante todo el período de la explotación del servicio. El contrato de dicho personal será de al menos 20 horas/semanales y estará relacionado con el servicio de monitor piscina, monitor polideportivo (actividades físico-deportivas), monitor multidisciplinar, taquilleros y auxiliar administrativo, de acuerdo a lo establecido por el II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Asimismo, serán valorables con criterios de proporcionalidad contratos de mayor duración.

**C) MEJORAS EN LA AMPLIACIÓN Y POSIBLE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL: (Máximo 25 puntos):**

**C.1. Valoración cuantitativa (Máximo 12 puntos):** Se indicarán en el proyecto básico las unidades de obra adicionales a las previstas en el anteproyecto de obra, debiendo aparecer de forma detallada su valoración económica de acuerdo al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara del año 2005.

En caso de que alguna de las partidas de obra propuestas no apareciera en esta base de precios, se justificarán a partir de los precios unitarios de la citada base de precios.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta del licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{mejor oferta económica}}$$



**C.2. Valoración cualitativa (Máximo 8 puntos):** Se tendrán en cuenta las mejoras cualitativas de las dotaciones previstas en el anteproyecto de obra y directamente relacionadas con el mismo (vaso activo, jacuzzi, número de baños turcos, saunas, termas romanas, vestuarios, etc). Deberán ser descritas de forma detallada en el proyecto básico, y valoradas económica de acuerdo al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara del año 2005.

En caso de que alguna de las partidas de obra propuestas no apareciera en esta base de precios, se justificarán a partir de los precios unitarios de la citada base de precios.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta del licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{mejor oferta económica}}$$

**C.3. Plazo de redacción del proyecto y coordinación con los técnicos del Departamento de Urbanismo (Máximo 1 punto): hasta un máximo de un mes de reducción del plazo.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta de licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{oferta de máxima reducción (hasta un máximo de un mes)}}$$

**C.4. Plazo de ejecución (Máximo 4 puntos): hasta un máximo de 3 meses de reducción del plazo.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta de licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{oferta de máxima reducción (hasta un máximo de tres meses)}}$$

**D) MEJORAS EN CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES ADICIONALES A LAS MEDIDAS YA ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (Máximo 8 puntos).** Se tendrán en cuenta las medidas tendentes a reducir el consumo de agua, energía eléctrica y gas, en las instalaciones de calefacción, ventilación y refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y agua de los vasos e iluminación.

Para ello, se indicará el consumo propuesto y la mejora respecto al sistema actual.

Para que la mejora sea aceptada se presentarán memorias de cálculo que justifiquen los resultados propuestos, de modo que puedan ser contrastados debidamente por los Servicios Técnicos Municipales.



Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta del licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{oferta más ventajosa (valorada económicoamete)}}$$

**E) EQUIPAMIENTO Y SISTEMA DE MEJORA (Máximo 5 puntos).** Se otorgará la máxima puntuación a la inversión en equipamiento que guarde relación directa con el objeto del contrato que supere lo establecido en el pliego, de mayor calidad e importe económico y se valorará proporcionalmente el resto.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta del licitador} \times \text{puntuación máxima}}{\text{oferta más ventajosa}}$$

**F) PLAN DE GESTIÓN (Máximo 12 puntos).** El licitador habrá de presentar un estudio de viabilidad de la explotación del servicio donde se desglose pormenorizadamente por partidas la evolución de los ingresos y gastos durante todo el período de la explotación. Dicho estudio ha de ser coherente, recogiendo las mejoras detalladas y ofrecidas en la cláusula 10<sup>a</sup>., y especificando los cuadrantes de forma pormenorizada.

Se determinará la puntuación en función de la calidad del proyecto aportado, su grado de definición, la calidad de las actuaciones y actividades incluidas.

Asimismo, se valorará la inclusión del plan de calidad, formación y comunicación del servicio a prestar, debidamente valorada por los técnicos municipales. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación y se valorará proporcionalmente el resto.

## **11<sup>a</sup>.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos seis vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Conforman la Mesa de contratación:

Presidente:

La Concejala de Contratación o miembro de la Corporación en quien delegue.

Seis Vocales:

- La Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- El Concejal de Hacienda o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El Concejal de Deportes o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El Técnico del área de Deportes o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- El Técnico del área de Urbanismo o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Secretaria de la Mesa:

La funcionaria de la Corporación encargada del área de Contratación o funcionario que le sustituya.

**12ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Poder de Policía sobre la gestión del servicio.

**13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

-La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil, a puerta cerrada, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

-El cuarto día hábil siguiente, en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres días hábiles, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

--Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

#### **14º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El Órgano municipal competente clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación.

La resolución de adjudicación provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de contratante ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) y se notificará a todos los licitadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

#### **Obligaciones del Adjudicatario Provisional:**

La Sección de Contratación requerirá del adjudicatario provisional la documentación que se detalla en la siguiente cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de contratante de la adjudicación provisional. En el caso de que el adjudicatario no pudiera entregar la documentación en el plazo inicialmente concedido, el Ayuntamiento podrá acordar una ampliación del mismo atendiendo a las causas concurrentes. A tal fin, el adjudicatario provisional deberá solicitar dicha ampliación acreditando documentalmente las causas del retraso.



Documentación a entregar:

- a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes

#### **15º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula decimosegunda de este pliego y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



## **16º.- PERSONAL**

La empresa adjudicataria garantizará la subrogación del personal de acuerdo a lo establecido en el “Artículo 25. Subrogación del Personal” del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. La documentación relativa a dicho personal podrá ser consultada en Secretaría en horario de 9h a 14h de lunes a viernes.

El concesionario podrá contratar libremente cuento personal considere necesario para la adecuada prestación del servicio de acuerdo, al menos, con las condiciones establecidas en el II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Dicho personal dependerá a todos los efectos sociales, fiscales o de cualquier otro tipo, del concesionario y no mantendrá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

En su propuesta, el concesionario incluirá una programación completa del personal preciso para la realización de la explotación del servicio en relación con el número de usuarios previsto en cada momento, indicando el perfil académico y profesional de todos y cada uno de los puestos de trabajo. Dicho personal se considerará personal mínimo para la explotación de la concesión. Dicho personal estará incluido en el estudio de viabilidad de la explotación del servicio que se le requiere al licitador.

El concesionario estará obligado a aumentar el número de personal si ello fuera necesario para la adecuada prestación del servicio, asumiendo el coste que se derive de ello.

El personal destinado al servicio deberá ir uniformado según el punto 4.4 del pliego de condiciones técnicas, efectuará las revisiones médicas y cursillos de perfeccionamiento reglamentariamente exigibles, y será dotado de todo lo que necesite para su cometido, todo ello a costa del concesionario.

El personal que preste servicios objeto de la concesión dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria del contrato estará obligada al cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos y de seguridad social, y en general de todas aquellas que sean consecuencia de su condición de empleador, tanto en lo relativo a su personal como, en su caso, en relación con el personal de los subcontratistas, sin que resulte repercutible a la Corporación ninguna multa, sanción o cualquier otra responsabilidad por incumplimientos de uno u otro que pudieran imponer los organismos competentes.

Ningún acuerdo que se adopte entre la empresa adjudicataria y su plantilla tendrá repercusión económica para el Ayuntamiento, considerándose que tal circunstancia no incide en el equilibrio económico-financiero de la concesión.



### **17º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

### **18º.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el concesionario, el cual asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

En todo caso, habrá lugar a la compensación económica correspondiente para el mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión, en los casos en que concurra dicha ruptura por alguna de las causas contempladas en la normativa de aplicación.

### **19º.- REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.**

#### **19.1. Momento y alcance de la reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá en el Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar la totalidad de las obras e instalaciones objeto del contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados .

Durante el período de tres meses previo a dicha finalización, por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en buenas condiciones de uso.

#### **19.2. Autorizaciones administrativas.**

La realización de las obras exigirá la realización, en su caso, de los proyectos técnicos o memorias valoradas comprensivos de las mismas previstos en el ordenamiento municipal, la ejecución de los cuales deberá someterse previamente en su momento a la solicitud y obtención de licencia municipal de obras, sujeta al régimen general que para las mismas tenga establecido el Ayuntamiento.

Por el concesionario deberán solicitarse y obtenerse de la Administración competente asimismo cuantas otras autorizaciones administrativas sean exigibles a tenor de la normativa de aplicación a la actividad objeto del servicio.



Por el Ayuntamiento se prestará la colaboración expresa que fuera necesaria, sin menoscabo de las obligaciones previstas del concesionario, para la obtención de los permisos o autorizaciones señalados en los párrafos anteriores.

**20º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas .
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
4. Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
5. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución, por posibles modificaciones de las Ordenanzas fiscales (no será considerada como modificación la modalidad “Cuotas por Tarifa Plana- Sistema de Abonados” que conforme a lo indicado en el Anteproyecto de Explotación se prevé incorporar en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que, por tanto, se deberá aplicar al inicio del servicio), y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
6. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
7. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
8. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.



9. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del servicio, los gastos de agua, luz, gas, mantenimiento, repuestos, material fungible y oficina y en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación. Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, así como los gastos de obtención de autorizaciones y permisos, prestación y explotación de las instalaciones.

10. La conservación de todos los equipos corresponde al concesionario, al igual que los materiales o productos empleados por la empresa adjudicataria durante la realización de los servicios ofertados.

11. Cumplir con todas las actuaciones establecidas en general en el Pliego de prescripciones técnicas, y remitir los informes, planes, proyectos o memorias que se indican en el referido Pliego, o que sean requeridos por la Corporación sobre la gestión y funcionamiento del Centro.

12. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura o número del personal del centro contenido en su oferta habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa de la Corporación. A fin de supervisar tales aspectos, se llevará a efecto, con carácter anual, un informe de auditoría financiera y de cumplimiento, que habrá de llevar a cabo una empresa consultora externa acreditada en el sector, y cuyo coste será de cuenta del adjudicatario.

13. Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales en el número y grado precisos para la realización del objeto de contrato.

14. Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades de la instalación el escudo y logotipos del Ayuntamiento.

15. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden al mantenimiento, reforma y obra nueva, a la gestión del Servicio y explotación de actividades compatibles.

16. Colocar en lugar visible de las instalaciones un buzón de sugerencias, que será controlado por el Ayuntamiento, y disponer de hojas de reclamaciones conforme a lo establecido en la legislación vigente.

17. Impedir el acceso a las instalaciones de aquellas personas que dificulten o alteren el normal funcionamiento del Servicio Público, impidiendo por razones higiénico-sanitarias el acceso de los usuarios al baño si previamente no han utilizado las duchas, debiéndose colocar un cartel indicativo al efecto.



18. Todos los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia de la prestación del Servicio serán responsabilidad del Contratista. A dichos efectos, quedará obligado previamente al comienzo de la gestión del Servicio y como condición de su ejercicio, a suscribir a su costa un seguro de responsabilidad civil y accidentes .

19. Disponer, como medida preventiva de accidentes de un servicio de socorristas titulados para la vigilancia permanente de la piscina en su horario de apertura al público, conforme establezca la legislación aplicable.

20. Serán de cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio, estando obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de la instalación. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora, el concesionario precisará de autorización escrita de la Corporación, en la que se establecerán las condiciones.

21. Colocar en lugar visible las normas de uso de las instalaciones.

22. La aprobación por parte del Ayuntamiento de ordenanzas o reglamentos con incidencia en la forma de explotación de la concesión será de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de que de acreditarse que por ello sufre ruptura el equilibrio económico de la concesión, haya lugar a la necesidad de mantenimiento de dicho equilibrio.

23. Ceder las instalaciones al Ayuntamiento cuando éste las requiera para la realización de una actividad puntual, tomando las medidas oportunas para no distorsionar la actividad normal del centro.

24. Considerar las propuestas que puedan llegar al Ayuntamiento de asociaciones y colectivos de la localidad que reviertan en el interés general del municipio.

25. Realizar campañas de difusión y promoción deportiva, al menos en la localidad, visibilizando al Ayuntamiento cuando éste, tras su supervisión, otorgue su conformidad.

#### **21º.- CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y REVERSIÓN.**

El Contratista estará obligado a vigilar y conservar adecuadamente las obras e instalaciones que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



## 22º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

## 23º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



#### **24º.- DERECHOS DE LA CORPORACION**

1.- Modificar, por razones de interés público y en cualquier momento, las características del servicio contratado, incluyendo las relativas a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación del mismo. También por razones de interés público y en cualquier momento, podrá modificar las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y la forma de retribución del concesionario.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Corporación deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Corporación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

2.- Fiscalizar la gestión del Concesionario, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento del Servicio, sus instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la Contratación, así como dictar las órdenes adecuadas para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el Contratista, o prestándolo lo hiciera de forma deficiente, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar el Servicio.

6.- Suprimir por razones de interés público el servicio contratado, siendo de aplicación lo determinado en el art. 258 de la LCSP.

#### **25º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

##### **A) Obligaciones:**

- 1) Pagar la tarifa correspondiente.
- 2) Abstenerse de realizar actos que produzcan o puedan producir desperfectos en las instalaciones o alteración del normal funcionamiento del Servicio.
- 3) Acatar las normas que sobre funcionamiento del Servicio se dicten al efecto.
- 4) Responder de los daños y perjuicios que causaren por descuido o negligencia.

**B) Derechos:** acceder al uso del Servicio cuya tarifa haya satisfecho.



#### **26ª.- RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

- a) Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de garantías, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el art. 206 conforme a lo establecido en el art. 140 de la LCSP.
- b) Son, además, causas de resolución del contrato, las relacionadas en los arts. 206 y 262 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 207 y con los efectos señalados en los artículos 208 y 264 del mismo texto legal.

#### **27ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

-Las infracciones tipificadas en este pliego se clasifican en muy graves, graves o leves.

##### Infracciones muy graves:

- El no iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos.
- La cesación en la prestación del mismo sin causa aparente.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El cobro de precios superiores a los autorizados.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en estos Pliegos, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- El incumplimiento del proyecto de funcionamiento y gestión del servicio, tanto en los mínimos establecidos en el pliego como en los ofertados y aceptados por la Administración.
- La realización de obras sin autorización que alteren las características de las instalaciones.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el mantenimiento adecuado de las instalaciones, servicios y material deportivo de uso en las instalaciones.



- La negativa a la autorización por la Administración competente para la puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas municipales, así como la incorrecta llevanza de los libros y registros oficiales.
- El incumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal.
- Reiteración de infracciones graves.

Infracciones graves:

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición de la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Infracciones leves:

- Todas las demás no previstas y que de algún modo signifiquen detrimiento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

-Las sanciones que se podrán imponer a la empresa contratista serán:

- Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 301,00 euros y 6.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 6.001,00 euros y 15.000,00 euros.

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al concesionario, el órgano de contratación impondrá la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en esta cláusula y con independencia del descuento pertinente de la factura que pueda corresponder.

Si la empresa concesionaria persistiese en una actuación significativa de notoria infracción, los servicios técnicos propondrán la resolución del contrato sin que el concesionario pueda solicitar indemnización alguna.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.



## **28º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares; por el pliego de prescripciones técnicas; será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; por las disposiciones especiales del respectivo servicio; y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El servicio objeto de la concesión es un servicio público de competencia municipal, según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos considerados por el Ayuntamiento directamente relacionados con el servicio y la oferta presentada, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual se considerará parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la ley 30/0007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Azuqueca de Henares, a 22 julio de 2009.

El Técnico de Administración General,

Fdo.: Dª. Marta de la Casa Burgos